

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

RESOLUCIÓN NÚM. CIE-003-2026. DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EMERGENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. CIE-01-2026 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BONO DE EMERGENCIA POR LAS INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE NAGUA, EL FACTOR Y EL DISTRITO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE MATANZAS DE LA PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ Y EN EL MUNICIPIO GASPAR HERNANDEZ, PROVINCIA ESPAILLAT.

El Comité Interinstitucional de Emergencias de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, a través de su presidenta **Sra. Mayra Jiménez**, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Decreto Núm. 160-25, que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate, el Decreto 356-25, que establece los componentes y programas de esta institución y la Guía Técnica del Bono Emergencia, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 260, numeral 2, establece como uno de los objetivos de alta prioridad nacional el organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Núm. 160-25, que dispone la creación de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto 356-25 del poder ejecutivo, se establecen los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, incluyendo en su artículo 1, inciso b) el apoyo en emergencias, para brindar asistencia contingente para mitigar los efectos de situaciones excepcionales que afecten a los hogares; abarcando de manera específica el Bono de Emergencia como un apoyo económico, así como acompañamiento psicoemocional dirigido a hogares impactados por situaciones de emergencia, con el objetivo de reducir los efectos adversos ocasionados.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Único de beneficiarios (SIUBEN), es una entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Economía (MHE), cuya función es identificar, caracterizar, registrar y priorizar hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto Núm. 426-07 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil siete (2007) y el artículo 50 de la Ley Núm.45-25 que instituye el Ministerio de Hacienda y Economía.

CONSIDERANDO: Que el SIUBEN tiene como misión gestionar el Registro Social Universal de Hogares (RSUH) y el Registro Único de Beneficiarios (RUB), a fin de proveer la información necesaria para la identificación de la población elegible de las diferentes políticas y programas que otorga el Estado, en particular para la protección de personas en condición de pobreza y alta vulnerabilidad social.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Estrategia Integral de Protección Social Adaptativa, el SIUBEN es la entidad responsable de aplicar la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) a los hogares afectados por una situación de emergencia, desastre o cualquier evento catastrófico.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo de 2026, se emite la Resolución No. CIE-01-2026 del Comité Interinstitucional de Emergencias que establece los lineamientos para la implementación del Bono de Emergencia por las inundaciones en los municipios de Nagua,

ADCS

17

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

el Factor y el Distrito Municipal San José de Matanzas de la Provincia María Trinidad Sánchez y en el Municipio Gaspar Hernández, Provincia Espaillat.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución No. CIE-01-2026 del Comité Interinstitucional de Emergencias establece en el Artículo Tercero, párrafo II que “*El Bono de Emergencia (...) posteriormente podría ser ampliado a otros hogares según los resultados del levantamiento que realizará el SIUBEN de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE)*”.

CONSIDERANDO: Que tanto el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) como la Dirección de Desarrollo Social Supérate realizaron las acciones correspondientes a los fines de garantizar la aplicación, validación y efectividad de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) en las localidades citadas en la resolución CIE-01-2026.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La ley Núm. 45-25 que instituye el Ministerio de Hacienda y Economía, de fecha veintiún (21) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTO: El Decreto Núm. 356-25, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), que establece los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, dentro de estos el Apoyo en situaciones de emergencias, lo que incluye el otorgamiento del Bono de Emergencia.

VISTO: El Decreto Núm. 2-26 de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que designa a la señora **Mayra Jiménez**, como Directora General de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTO: El Decreto Núm. 426-07 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), crea el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

VISTO: El Decreto Núm. 562-25 de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 426-07, del 18 de agosto de 2007, en el cual el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) se crea como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía.

VISTA: La Resolución No. CIE-01-2026 del Comité Interinstitucional de Emergencias que establece los lineamientos para la implementación del Bono de Emergencia por las inundaciones en los municipios de Nagua, el Factor y el Distrito Municipal San José de Matanzas de la Provincia María Trinidad Sánchez y en el Municipio Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, aprobada en fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiséis.

VISTO: Reporte de afectación de hogares en las provincias de María Trinidad Sánchez y Espaillat a partir de la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) por parte del SIUBEN.

ATENDIENDO: a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente Resolución,

RESUELVE:

PRIMERO: Se añade el ordinal PRIMERO Bis de la Resolución No. CIE-01-2026 sobre Implementación del Bono de Emergencia, que establecerá lo siguiente:

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

“PRIMERO Bis: Implementación del Bono de Emergencia para los hogares levantados por la Ficha Básica de Emergencia (FIBE). Se dispone la implementación del Bono de Emergencia para los hogares levantados por la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) que sufrieron afectación por los disturbios meteorológicos de los días 25 y 26 de febrero en los municipios de Nagua, El Factor y el Distrito Municipal San José de Matanzas de la Provincia María Trinidad Sánchez y el Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat.

Párrafo I: El Bono de Emergencia beneficiará a 976 hogares que resultaron con afectaciones, indistintamente de su condición de beneficiario de los programas de protección social de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

Párrafo II: El Bono de Emergencia a las familias beneficiarias, será por un monto de RD\$7,000 (Siete Mil Pesos con Cero/100), mediante un único pago.

Párrafo III: El pago del Bono de Emergencia a las familias beneficiarias de este, se hará mediante canales electrónicos con las entidades de intermediación financiera vinculantes, por parte de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, en estricto cumplimiento de las normas vigentes para los fines de lugar.

Párrafo IV: Para la ejecución de este Bono de Emergencia, la Dirección de Desarrollo Social Supérate dispondrá de la partida presupuestaria disponible para la ejecución de Bono de Emergencia.”

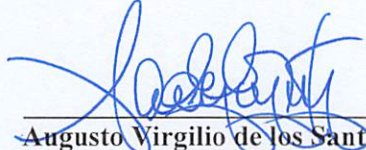
SEGUNDO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de esta Dirección de Desarrollo Social Supérate a proceder con la publicación de la actualización de la presente Resolución en los portales correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a los principios y obligaciones de transparencia que rigen la Administración Pública.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



Mayra Jiménez
Directora General de la
Dirección de Desarrollo Social Supérate
y Presidenta del Comité Interinstitucional de Emergencias





Augusto Virgilio de los Santos Almánzar
Director General del SIUBEN y
Miembro del Comité Interinstitucional de Emergencias

